

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "SECRETARÍA", LA CUAL ES REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTR. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS; Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; ASÍ PUES EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ORIGINA CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, apartado 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte de la Administración Pública del Estado, cuentan con diversas atribuciones generales, entre ellas la de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.
2. De acuerdo con el artículo 19, apartado 1, fracción XI y XII del ordenamiento citado en el punto que antecede, la "SECRETARÍA" es la autoridad encargada de registrar y procesar las requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo, y ésta podrá celebrar convenios con la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo para llevar la contratación de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, a favor de cualquiera de ellos.
3. Que el artículo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala como su objeto el regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales, entre otros, como consecuencia de la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la enajenación de bienes muebles, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios, y el manejo de almacenes.
4. Que el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 1, párrafo segundo, entre otras cosas dispone que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, como lo son los Organismos Públicos Descentralizados, podrán celebrar convenios con la "SECRETARÍA" para que, con observancia de las disposiciones legales aplicables, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Quinto y Décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.
5. Que el "DIF JALISCO", en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, requiere del apoyo de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la "SECRETARÍA", se realicen a su favor, los procedimientos de adquisiciones de bienes o servicios necesarios para su funcionamiento, así como el de sus programas.
6. Que en la Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", celebrada el día 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades autorizó a su Directora General, la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, para celebrar el convenio de colaboración



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

DJ-CONV-1291/19

respectivo con la "SECRETARÍA", a efecto de que ésta última lleve a cabo los procedimientos de adquisición de cualesquiera bienes y/o servicios cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$2'000,000.⁰⁰ M.N. (dos millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional); así como los procedimientos de adquisición en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación, servicios independientes y seguros, cuyo monto sea igual o mayor a \$12,501.⁰⁰ M.N. (doce mil quinientos un peso ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional).

7. En virtud de lo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán para que la "SECRETARÍA" lleve a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios requeridos por el "DIF JALISCO". En tal razón, realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF JALISCO" por conducto de su representante, que:

- a) Conforme al artículo primero del Decreto 27229/LXII/19 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, por el cual se emite el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- b) Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran las siguientes: promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, tal y como se aprecia de los artículos 12, 14, 15, 25 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- c) El artículo 31 en su fracción III, del Código Estatal en cita, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "DIF JALISCO" contará en su estructura orgánica, con un Director(a) General, quien conforme al artículo 38, fracciones V, VI y VII, del citado cuerpo legal, ostenta la representación legal del "DIF JALISCO".
- d) Igualmente, el artículo 38, categóricamente en su fracción VII, del multicitado código, señala que es facultad del/la directora(a) General del "DIF JALISCO", el administrar y representar legalmente a tal Organismo Estatal ante todo tipo de autoridades, como apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que le señale la H. Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", así como a las atribuciones y limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; asimismo, cuenta con la facultad de celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del "DIF JALISCO", en cumplimiento a las instrucciones que emanen de su H. Junta de Gobierno del Organismo de mérito.
- e) Que mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Directora General del "DIF JALISCO", a la Lic. Ana Lilia Mosqueda González.

II. La "SECRETARÍA" señala, a través de su representante:

- a) De acuerdo con el artículo 19, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la "SECRETARÍA" es la autoridad encargada de registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

DJ-CONV-1291/19

correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo.

- b) Que de conformidad con el artículo 1, 2, fracciones IX y X, 3, fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, LVIII y LIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, el Mtro. Esteban Petersen Cortés cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita con el nombramiento y obligada toma de protesta, que le fue otorgada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 06 de diciembre del año 2018.

III. Así pues, las "PARTES" declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, y sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las "PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, y que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de este instrumento.

SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales la "SECRETARÍA", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, tanto estatales como federales, brindará apoyo al "DIF JALISCO" para la realización de los procedimientos de adquisiciones de cualesquiera bienes y/o servicios que este último requiera, siempre y cuando el monto de la adquisición sea igual o mayor a \$2'000,000.⁰⁰ M.N. (dos millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional); así como aquellos en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación, servicios independientes y seguros, cuyo monto sea igual o mayor a \$12,501.⁰⁰ M.N. (doce mil quinientos un peso ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional).

En caso de que la adquisición o contratación que el "DIF JALISCO" pretenda efectuar no sea en relación a los bienes y/o servicios antes enunciados, y el monto sea inferior al señalado, el procedimiento de adquisición o contratación deberá llevarse a cabo directamente por el "DIF JALISCO".

A fin de determinar el procedimiento de contratación que deba realizarse, se considerará el presupuesto autorizado al "DIF JALISCO" para el ejercicio fiscal que corresponda. Al efecto, el "DIF JALISCO" deberá informar con oportunidad a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" el monto de su presupuesto autorizado, así como de las modificaciones que sufra.

TERCERA.- Para efecto de que la "SECRETARÍA" pueda brindar el apoyo al "DIF JALISCO" de acuerdo con la cláusula que antecede, el "DIF JALISCO" se compromete a proporcionar a la "SECRETARÍA", mediante oficio, toda la información que esta última requiera para la elaboración de las respectivas bases de licitación, y en general, cualquier información necesaria para el correcto desarrollo de los procedimientos de adquisición o contratación que la "SECRETARÍA" lleve a cabo a favor del "DIF JALISCO". En términos de lo anterior, el "DIF JALISCO" deberá proporcionar a la "SECRETARÍA", de manera clara y precisa, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que requiera, además de llevar a cabo las modificaciones que la "SECRETARÍA" le sugiera respecto de la información remitida.

En mérito de lo anterior, las "PARTES" acuerdan que, salvo disposición en contrario, y para los efectos legales conducentes, el "DIF JALISCO" será considerado como "área requirente" dentro de los procedimientos de contratación que la "SECRETARÍA" lleve a cabo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento.



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

DJ-CONV-1291/19

CUARTA.- La "SECRETARÍA", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones tanto estatales como federales, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que el "DIF JALISCO" le solicite en observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutiveos correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo del "DIF JALISCO" la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas. Aunado a lo anterior, las partes acuerdan que corresponde al "DIF JALISCO", el entero de los pagos que deban realizarse por la publicación de las convocatorias de los procedimientos de adquisición o contratación correspondientes, sin que para ello obste si los recursos correspondientes son considerados Estatales o Federales.

El "DIF JALISCO" deberá remitir a la "SECRETARÍA" los convenios y/o disposiciones legales que deban observarse en cada procedimiento de contratación o adquisición, así como el origen o procedencia de los recursos.

En caso de inconformidades o juicios interpuestos en contra de los diversos actos que conforman los procedimientos de contratación o adquisición, la parte que haya sido responsable de la emisión del acto impugnado será responsable de dar trámite a los juicios o recursos interpuestos, por lo que la otra parte podrá auxiliar a la parte que haya emitido el acto recurrido o demandado, mediante la remisión de la documentación que requiera.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" no será responsable para el caso de que los bienes que el "DIF JALISCO" adquiera al amparo de este convenio, difieran de aquellos bienes que esta última tuvo la intención de adquirir.

QUINTA.- Tomando en consideración que el objeto del presente convenio es el apoyo institucional entre el "DIF JALISCO" y la "SECRETARÍA", y que es responsabilidad del "DIF JALISCO" dar seguimiento a todas las obligaciones que a su cargo se desprendan de los puntos resolutiveos o fallos de adjudicación que lleguen a dictarse, inclusive a las de pago; las partes acuerdan que en caso de que exista la necesidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos de adquisición de bienes o servicios que el "DIF JALISCO" llegue a celebrar, el "DIF JALISCO" deberá gestionar y suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En este sentido, el "DIF JALISCO" remitirá a la "SECRETARÍA" un tanto, ya sea en original o en copia certificada de los contratos de adquisición de bienes o servicios que se deriven de los procedimientos de contratación sustanciados por la "SECRETARÍA", así como de las modificaciones que de los mismos lleguen a pactarse.

SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

SÉPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio podrá ser prorrogado, modificado o adicionado de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado, lo anterior, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento, los cuales formarán parte integral del mismo.

OCTAVA.- Todas aquellas personas que sean designadas por las "PARTES" para la realización de actividades en ejecución de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral.

NOVENA.- La información y/o documentación que sea otorgada por las partes para el cumplimiento de los compromisos que adquieren al amparo del presente instrumento, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, siendo la parte receptora de la citada información y/o documentación, responsable de su correcto resguardo y buen uso.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

DJ-CONV-1291/19

DÉCIMA.- Al finalizar cada procedimiento de adquisición o contratación, la "SECRETARÍA" remitirá al "DIF JALISCO" copia certificada del expediente original, el cual deberá incluir los puntos resolutivos correspondientes o fallo de adjudicación de donde se desprenda la identificación del participante que presentó la mejor opción que asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término del presente ejercicio fiscal 2019. Sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de las partes de mutuo acuerdo, notificándolo por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

En caso de encontrarse solicitado o en trámite algún procedimiento de adquisición al término de la vigencia del presente contrato, la "SECRETARÍA" continuará dicho procedimiento hasta la emisión del fallo o resolutive correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio se realiza por escrito y por duplicado, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; así pues, para tal efecto se señalan los domicilios siguientes:

- a) El "DIF JALISCO", el inmueble ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.
- b) La "SECRETARÍA", el inmueble que se encuentra en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales.

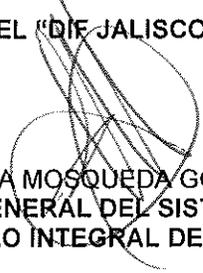
DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio, agotarán en primer término las vías extrajudiciales, y si posterior a ello no se llegara a acuerdo alguno, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales competentes, que se encuentren en la circunscripción territorial de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por duplicado, por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 8 ocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.

POR LA "SECRETARÍA":

POR EL "DIF JALISCO":


MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE


LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA





Av. Fray Antonio Alcalde#1221,
Col. Miraflores, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco, México
Dirección General Jurídica

DJ-CONV-1291/19

JALISCO.

TESTIGOS:

DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. NORA AIDE NIETO TORRES
JEFE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. LUIS ARTURO LOPEZ SAHAGÚN
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN